



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Julio 28 de 2022

05001 41 05 **003 2017 01242 00**

Dentro del presente proceso promovido por **DORA ÁNGELA MOSCOSO CAÑAS** en contra de **LUIS ÁNGEL MORALES DÍAZ** y **CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ PALACIOS**, se tiene escrito del 1° de abril de 2022, contentivo de renuncia al poder por la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, que venía actuando como apoderada de la parte demandante y, dado que dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 3° del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido a la practicante MANUELA GÓMEZ FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía 1.017.246.257

Por otra parte, conforme memorial del 30 de junio de 2022, por el que se allega nuevo poder otorgado por la demandante, se le reconoce personería judicial a **NATALIA BOTERO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía 1.035.922.437, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, cuyo correo electrónico natalia.botero2@udea.edu.co, según consta en certificado que allega al plenario, para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis, en los términos y para los efectos del poder conferido, y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **126**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1°
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL
DÍA **29 DE JULIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-
de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917315e75d03d938360e8e0eb0f904495be836562677d924feecda95727d6c98**

Documento generado en 28/07/2022 02:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>